**Título de la política:** VOLUNTADES ANTICIPADAS

## Sus derechos para tomar decisiones sobre la atención médica

## Voluntades anticipadas

Usted tiene derecho a tomar decisiones de salud sobre la atención médica que recibe. Si no desea someterse a determinados tratamientos, tiene derecho a comunicar a su médico que no los desea y a que se cumplan sus deseos.

También tiene derecho a recibir información de su médico que le ayude a tomar una decisión sobre la atención médica que debe recibir. Los médicos tienen la responsabilidad de proporcionar a los pacientes información que pueda ayudarles a tomar una decisión. Su médico le explicará lo siguiente:

* qué tratamientos podrían ayudarle;
* cómo podría afectarle cada tratamiento, es decir, cómo puede ayudarle y, si corresponde, qué problemas graves o efectos secundarios puede causar el tratamiento;

qué podría ocurrir si decide no recibir tratamiento.

Su médico también puede recomendarle qué tratamiento es adecuado desde el punto de vista médico, si lo hubiese, pero la decisión final es suya. Toda esta información se brinda para que usted pueda ejercer su derecho de decidir sabiamente su tratamiento.

Podría llegar un momento en que usted no pueda participar activamente en la determinación de su tratamiento debido a una enfermedad grave, una lesión u otra discapacidad. Aunque no es posible especificar todas las circunstancias, sí es posible decidir qué tipo de tratamiento desea recibir en la mayoría de las situaciones.

Cada vez son más las personas que toman decisiones sobre su atención médica antes de desarrollar una enfermedad grave, al dejar constancia de sus preferencias por escrito. Un documento legal escrito en el que se establecen sus preferencias se denomina **documento de voluntades anticipadas.** Este documento le permite dar instrucciones en forma de "voluntades"

con respecto a su atención médica o designar a alguien para que actúe en su nombre si usted **se enferma y no puede tomar estas decisiones o comunicar sus deseos.**

Las voluntades anticipadas se preparan antes de que ocurra cualquier padecimiento o circunstancia que cause que usted no pueda tomar activamente una decisión sobre su atención médica.

En Connecticut, hay dos tipos de voluntades anticipadas:

* el testamento en vida o las instrucciones de atención médica;
* el nombramiento de un representante para la atención médica.

## Política:

Si un paciente solicita que se incluya su voluntad o testamento en su expediente, se atenderá a la política de Lighthouse Surgery Center. Si el paciente insiste en el cumplimiento de la voluntad o del testamento, el procedimiento será cancelado y programado en otro centro.

La naturaleza de nuestra práctica de atención médica es una de resultados esperados con respecto a procedimientos electivos no urgentes en aquellos individuos cuyas afecciones médicas son

estables y que están preparados para este plan de tratamiento. Tampoco se aceptan órdenes de no resucitación (DNR).

El paciente, el adulto responsable o el apoderado serán informados de la suspensión temporal de la voluntad y se les proporcionará un documento de renuncia para que lo firmen. En caso de producirse un traslado, la voluntad anticipada se remitirá al hospital.

Lighthouse Surgery Center respeta y apoya la toma de decisiones personales de los individuos. Todas las personas competentes tienen la responsabilidad de hacer esfuerzos razonables para cuidar de su propia salud.

## Procedimiento:

Si es posible, antes de la fecha del procedimiento, los pacientes recibirán una copia de "Sus derechos para tomar decisiones sobre la atención médica". Un resumen de la Ley de Connecticut con formularios de voluntad anticipada también está disponible en el centro y en el enlace a continuación:

https://business.ct.gov/-/media/AG/Health-Issues/yourrightstomakehealthcaredecisions2011version-pdf.pdf

**Título de la política:** RENUNCIA A LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA

## Voluntades anticipadas

Si usted cuenta con un aviso de voluntad anticipada, consulte el siguiente documento de renuncia. Si usted no cuenta con una voluntad anticipada y quisiera obtener información al respecto, puede notificarnos de ello el día de su procedimiento y se le proporcionará.

## Renuncia a las voluntades anticipadas

Entiendo que Lighthouse Surgery Center proporciona servicios ambulatorios. Aunque cuento con una voluntad anticipada asignada, que incluye una orden de no resucitación, entiendo que durante mi estancia en Lighthouse Surgery Center, esta institución se negará a honrar mi voluntad anticipada. Entiendo que, en el caso de una emergencia potencialmente mortal, el personal empleará todas las medidas disponibles para salvar mi vida. Por tanto, renuncio a mi derecho de hacer valer cualquier voluntad anticipada durante mi estancia en Lighthouse Surgery Center. Si me transfieren a otro centro por cualquier razón, mis voluntades anticipadas serán parte de mi expediente y comunicadas al centro receptor.

Firma del paciente Fecha

Firma del testigo Fecha



# Política de voluntades anticipadas

Una voluntad anticipada para la atención médica es un documento legal que permite a las personas indicar sus preferencias con respecto al tratamiento y designar a alguien para que tome decisiones en su nombre si no pueden hacerlo.

Lighthouse Surgery Center cuenta con políticas específicas relacionadas con las voluntades anticipadas y las órdenes de no resucitación (DNR) que pueden requerir una conversación con su cirujano y proveedor de anestesia ANTES de su cirugía. En el caso de una situación de emergencia durante su estancia en Lighthouse Surgery Center, siempre vamos a poner en práctica las medidas apropiadas para salvar su vida y trasladarlo al hospital St. Francis Hospital.

# ¿Cuenta con alguna voluntad anticipada? Sí No

Paciente o **representante legalmente** autorizado(FIRMA) Fecha Hora

**Testigo** (FIRMA) Fecha Hora